JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Seis (6) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : DISCOLMEDICAS S.A.S
DEMANDADO : DENBAR INTERNACIONAL IPS SAS
RADICACIÓN : 2018-00359-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y revisado el expediente, se observa que por error involuntario en auto de fecha 19 de octubre de 2021, vista a folio 52 del C.2, no se limitó la medida cautelar decretada en el mismo, razón por la cual se procede a corregir dicho auto, en el sentido de tenerse para todos los efectos legales, el límite de la medida cautelar a la suma de $105.000.000 Mcte. Todo lo demás permanece incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ